

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan a representantes del sector Transportes y Comunicaciones, ante los Consejos Directivo y de Vigilancia de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry - Asociación Fondo Social TPMS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 615-2019 MTC/01

Lima, 8 de agosto de 2019

VISTOS: El Memorándum N° 0274-2019-MTC/04.03 de la Oficina de Diálogo y Gestión Social y el Memorándum N° 694-2019-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 966, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, establece que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, y los transfiere a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro cuya constitución, composición, estructura y funciones se establecen mediante Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, la Empresa, conjuntamente con los representantes de los centros poblados y/o comunidades campesinas y/o representantes de las municipalidades distritales y/o provinciales pertenecientes a la zona de influencia, y que hayan sido identificados en el proceso de promoción de la inversión privada como beneficiarios de los proyectos; deberán organizarse y constituir la persona jurídica cuyo objeto será administrar los recursos del fondo;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 238-2016-EF, en adelante el Reglamento establece que la persona jurídica constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento debe contar, por lo menos con una Asamblea General, un Consejo Directivo, una Gerencia y un Consejo de Vigilancia;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, establece que el Consejo Directivo está constituido, entre otros miembros, por un (1) representante del Sector correspondiente, el cual deberá ser designado mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 27 del Reglamento establece que el Consejo de Vigilancia es el órgano de la Persona Jurídica encargado del control y vigilancia de la programación y ejecución del Fondo Social; disponiendo en su artículo 28 que dicho Consejo está conformado, entre otros, por un (1) representante del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2019 MTC/01, se designa al señor Pastor Humberto Paredes Diez Canseco, como representante del Sector Transportes y Comunicaciones para que integre el Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry - Asociación Fondo Social TPMS;

Que, mediante Memorándum N° 0274-2019-MTC/04.03, la Oficina de Diálogo y Gestión Social propone la designación del Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social y del Director de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry - Asociación Fondo Social TPMS.

Que, asimismo la Oficina de Diálogo y Gestión Social propone la designación del señor Esteban Osorio

Robles, como representante del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry - Asociación Fondo Social TPMS;

Que, con Memorándum N° 694-2019-MTC/18, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, opina favorablemente respecto a la propuesta formulada por la Oficina de Diálogo y Gestión Social;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los representantes del sector Transportes y Comunicaciones, ante los Consejos Directivo y de Vigilancia de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry - Asociación Fondo Social TPMS;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales; el Decreto Supremo N° 082-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 238-2016-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada por Resolución Ministerial N° 217-2019 MTC/01.

Artículo 2.- Designar al/a la Director/a de la Oficina de Diálogo y Gestión Social y al/a la Director/a de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry - Asociación Fondo Social TPMS.

Artículo 3.- Designar al señor Esteban Benjamín Osorio Robles, como representante del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry - Asociación Fondo Social TPMS.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a Salaverry Terminal Internacional S.A., al Despacho Viceministerial de Transportes, a la Oficina de Diálogo y Gestión Social y a la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y a la persona designada a que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1796270-1

Modifican la R.VM. N° 335-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de diversas localidades del departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 528-2019-MTC/03

Lima, 31 de julio de 2019

VISTO, el Informe N° 1624-2019-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, en forma concordante, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 335-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en la banda VHF, para diversas localidades del departamento de Apurímac;

Que, con Resolución Ministerial N° 245-2017-MTC/01.03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de abril de 2017, se aprobaron los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social para los servicios de radiodifusión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1624-2019-MTC/28.01, propone la incorporación de la localidad de CHOQUECCA-HUALLUYO-UPINA-PUMAMARCA al Plan de Canalización y Asignación del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Apurímac, localidad que cumple con los criterios establecidos para ser considerada como área rural; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 335-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de diversas localidades del departamento de Apurímac, a fin de incorporar el plan de la localidad de CHOQUECCA-HUALLUYO-UPINA-PUMAMARCA; conforme se indica a continuación:

Localidad: CHOQUECCA-HUALLUYO-UPINA-PUMAMARCA

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Asimismo, la citada Dirección General, en la evaluación de las solicitudes de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, cautelará el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1796430-1

Modifican la R.V.M. N° 096-2004-MTC/03, que aprueba Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de las localidades del departamento de Huánuco

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 529-2019-MTC/03**

Lima, 31 de julio de 2019

VISTO, el Informe N° 1704-2019-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio